



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 167 -2017-GRJ/GRI

Huancayo, 1 1 ABR 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN VISTO:

El Reporte N° 1300-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de abril de 2017 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 085-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 04 de abril de 2017, el Informe N° 016-2017-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP de fecha 28 de marzo de 2017, referente a la culminación de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 978 en la CC.NN. Centro Somaveni del Distrito de Pangoa – Satipo - Junín";

ONSIDERANDO:

Orde, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "Educare", suscribieron el Contrato N. 027-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de febrero de 2016, para la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 978 en la CC.NN. Centro Somaveni del Distrito de Pangoa — Satipo - Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'207,933.18 (Un Millón Doscientos Siete Mil Novecientos Treinta y Tres con 18/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

due, revisada la documentación sobre la culminación de los trabajos de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 978 en la CC.NN. Centro Somaveni del Distrito de Pangoa – Satipo - Junín", se advierte:

Que, en el asiento N° 94 del cuaderno de obra de fecha 24 de febrero de 2017, el residente de obra, anotó que:

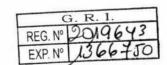
"Se realiza la limpieza general de la obra.

Se queda lista la obra para solicitar la verificación correspondiente.

Se culmina la obra al cien por ciento (100%)";

Que, el inspector de obra en el asiento N° 95 de fecha 16 de marzo de 2017, el inspector de obra, dejó asentado que: "Se deja constancia que verificada la solicitud del residente sobre la culminación de obra, al haber cumplido al cien por ciento (100%) la ejecución de las partidas del expediente se da por culminado y se solicita la conformación del comité de obra (...)";

Que, con fecha 16 de marzo de 2017, se suscribió el acta de culminación de obra, donde el residente e inspector de obra, procedieron a realizar la constatación de las







actividades desarrolladas de acuerdo al expediente técnico y especificaciones técnicas de la obra;

Que, a través del Informe N° 016-2017-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP de fecha 28 de marzo de 2017, el inspector de obra, solicita a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra, en razón que la obra mencionada, según señala ha sido culminada, verificándose que las partidas fueron ejecutadas al cien por ciento (100%), asimismo, refiere que ha verificado el funcionamiento de las instalaciones eléctricas y sanitarias;

Que, mediante el Informe Técnico N° 085-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 04 de abril de 2017, la coordinadora de obra, señala expresamente que, actualmente, la obra se encuentra concluida, por lo que, solicita se designe o nombre al comité de recepción respectivo;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por el Reporte N° 1300-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de abril de 2017, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la culminación de los trabajos de ejecución de obra, a efectos que se designe al comité de recepción de obra de conformidad a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para lo cual propone a los miembros que integrarían el referido comité de recepción de obra;

Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor".

Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado para la recepción de obra, contando el expediente administrativo con el sustento técnico y legal, respectivamente;

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinadora de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados,





corresponde designar al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 978 en la CC.NN. Centro Somaveni del Distrito de Pangoa – Satipo - Junín";

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con el visto de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 978 en la CC.NN. Centro maveni del Distrito de Pangoa – Satipo - Junín", el cual estará integrado por los guientes profesionales:

SIDENTE

Arq. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS

SECRETARIO

Personal de Planta de la SGSLO Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES

Personal de Planta de la SGSLO

ASESOR

Ing. DAVID ZURITA PUENTE

Inspector de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción de Obra, junto con cel contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. El Comité de Recepción de Obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y a las normas internas del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, a la empresa ejecutora, al inspector de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RICEGA Gerente Regional de infrestructura GOBIERNO REGIONAL JUNIN GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Aboy A Antonieta Vidalón Robles SECRETARIA GENERAL